

## **Instrucciones de la Procuración General de la Provincia del Chaco a Fiscales en casos de violencia de género y sexual.**

Las Resoluciones N° 337 del 21/06/2006 y N° 8 del 15/2/18, emanadas de la Procuración General de esta Provincia, instruyen a los Fiscales, en siguiente sentido: "*(...) para que en todos los casos de abuso sexual infantil y de adolescentes, deberá agotarse la investigación penal hasta una decisión total y definitiva en el marco procesal correspondiente, entendiéndose ésta como única forma de garantizar y asegurar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, conforme los expuestos en los considerandos...*".

**Resistencia, 14 de mayo de 2018.**

**N. ° \_\_47\_\_ /**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La nota elevada por la Asociación Civil Madres del Sol, donde solicitan se autorice el acompañamiento primario y judicial de las víctimas de violencia de género.

Que los tratados internacionales son un programa de acción para que los Estados garanticen la tutela efectiva, siendo obligación de todos, conocer y hacer. En lo que respecta a la violencia de género, es necesario tener en cuenta que además de los serios daños físicos, causa en las víctimas trastornos emocionales, por lo que se establece mecanismos protectorios.

En tal sentido, las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad recomienda en la Regla 65 que: "Cuando la concreta situación de vulnerabilidad lo aconseje, la declaración y demás actos procesales se llevarán a cabo con la presencia de un profesional, cuya función será la de contribuir a garantizar los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad. También puede resultar conveniente la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional de quien se encuentra en condición de vulnerabilidad."

Con el mismo alcance la ley nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres en su art. 25 y la ley provincial N.° 1886-M (antes ley 6889) en su art 5 inc. c) último párrafo, establecen: "En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma."

En mérito a ello es necesario que los Sres. Fiscales de Investigación de esta provincia den efectiva

aplicación a las normativas citadas y cuando las víctimas soliciten el acompañamiento de una persona de su confianza que le brinde contención, se autorice su presencia a fin de facilitar el acceso al sistema judicial, otorgando una tutela efectiva de derechos, contribuyendo a la reducción de desigualdades sociales y propiciando la igualdad ante la ley.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I) DICTAR LA PRESENTE INSTRUCCIÓN GENERAL** para todos los **FISCALES DE INVESTIGACIÓN DE LA PROVINCIA**, haciéndoles saber que en aquellas circunstancias en que las damnificadas de delitos cometidos en contexto de violencia de género, al momento de participar en el proceso penal, soliciten el acompañamiento de una persona de su confianza, que le brinde contención, se autorice su presencia en todas instancias del proceso dentro de los parámetros legales.

**II) Regístrese**, notifíquese. Líbrense los recaudos pertinentes.

**JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS**  
**PROCURADOR GENERAL**  
**MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

**Resistencia, 21 de febrero de 2019.**

**N° 13 /**

**V I S T O:**

Lo prescripto por las Resoluciones N° 31/13, 34/13 y 136/13 de la Procuración General, y las atribuciones conferidas al titular del Ministerio Público en el art. 156 de la Constitución Provincial, arts. 12 y 13 de la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 913-B (Antes Ley 4396), y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que en abril del año 2019 se cumplirán seis años de la puesta en funcionamiento del Nuevo Diseño Organizacional para el Ministerio Público Fiscal, a partir del cual se adopta una nueva distribución de tareas basada en el flujo de trabajo, con el fin de satisfacer las exigencias de los usuarios de justicia -el acusado, la víctima, sus familiares y demás interesados-, con miras a optimizar la calidad de las respuestas, mejorar la organización de las tareas, lo que permitió una mayor flexibilización y equilibrio de las funciones.

En tal sentido y a la luz del tiempo transcurrido, resulta necesario implementar algunos cambios con el propósito de dar cumplimiento a los tratados internacionales que instan a la realización de políticas activas en la temática de género, en defensa de los derechos de la mujer, tales como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW-, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), la Ley Nacional de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales -Ley 26485-, que han impulsado en el transcurso de las últimas décadas a transformaciones en la legislación penal y procesal para recoger la tendencia político criminal de intensificar la

intervención, entre ellas, la protección de las mujeres y de las víctimas más vulnerables de toda forma de violencia que se pueda dar en el ámbito público y privado.

Si bien se fueron proponiendo cambios tendientes a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con el fin de lograr la eliminación de prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (CEDAW art. 5); con miras a garantizar el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación, y su derecho a ser valoradas "libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación" (BELEM DO PARÁ art. 6). Deviene necesario trabajar con equipos que se focalicen en el estudio de la temática de género, que al cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechen estereotipos o prejuicios de género, y que al detectar una situación de desventaja por cuestiones de género se cuestione la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género, aplicando los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, evitando el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, el cual deberá remplazarse por un lenguaje incluyente.

En mérito a ello y del análisis de los datos estadísticos informado por la Oficina de Política Criminal, se observa la necesidad de implementar una modificación en la distribución de las causas en la Unidad Fiscal Resistencia, a efectos de lograr dicho cometido. Por lo que a partir del 1 de marzo de 2019, las causas en las que investiguen delitos cometidos en contexto de violencia de género conforme las pautas de la Ley 26.485, incluyendo femicidios -sus tentativas-, serán asignados, cada diez días continuos (del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al 30/31 de cada

mes) a los Equipos Fiscales N° 9, N° 11 y N° 4 respectivamente. Se procederá a la misma forma de asignación aún cuando el Fiscal en la semana de urgencia haya concurrido al lugar de ocurrencia y/o haya dispuesto medidas de investigación trascendentes y urgentes en las causas que se investiguen delitos cometidos en contexto de violencia de género.

En los casos en que ingresen causas las cuales registren antecedentes ante los distintos Equipos Fiscales de ésta Unidad Fiscal deberán ser asignadas conforme lo dispuesto en el párrafo que antecede y el Equipo Fiscal correspondiente deberá arbitrar los medios a fin de requerir los respectivos antecedentes para su tramitación conjunta siguiendo los lineamientos dispuestos en las Resoluciones N° 8/13 y N° 37/14 de Procuración General Adjunta.

En relación al resto de las causas se continuará con el proceso vigente, por consiguiente aquellas que ingresen al sistema penal con personas privadas de libertad, serán asignadas al Fiscal que actuó en la emergencia una vez anoticiado del hecho delictivo, cuando el Fiscal haya concurrido al lugar del hecho o haya dispuesto medidas de investigación trascendentes y urgentes, siempre que no se trate de los Equipos N° 4 N° 9 y N° 11 ó a los que se les haya asignado tareas específicas por plazos determinados, conforme los criterios fijados por Procuración General y Procuración General Adjunta.

Respecto a las causas que actualmente registran los Equipos Fiscales N° 4, N° 9 y N° 11 que no se traten de las enmarcadas en contexto de violencia de género se dispondrá su reasignación paulatina al resto de los Equipos Fiscales de ésta Unidad Fiscal conforme criterios que se establecerán por la Procuración General y Procuración General Adjunta.

En aquellas causas donde, de la investigación penal surjan elementos que determinen que no se tratan de las enmarcadas en contexto de violencia de género,

deberán ser remitidas a la MUIT a fin de su asignación por sorteo.

Durante la "Semana de Emergencia" desarrolladas por los Equipos Fiscales N°4, N° 9 y N°11, las causas en las que no se investiguen delitos cometidos dentro del marco de violencia de género y se traten de personas privadas de libertad, serán asignadas por sorteo a cada Equipo Fiscal de Investigación Penal incluyendo aquellas en las que el Fiscal haya concurrido al lugar de ocurrencia o haya dispuesto medidas de investigación trascendentes y urgentes.

La "Atención del Turno o Emergencia" continuará como hasta la fecha, asignándose siete (7) días a cada titular del Ministerio Público Fiscal.

En mérito a las razones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público;

**RESUELVO:**

**I. DISPONER** que partir del 1 de marzo de 2019 los delitos cometidos en contexto de violencia de género conforme las pautas de la Ley 26.485, incluyendo femicidios y sus tentativas, se asignen cada diez días continuos (del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al 28, 30 o 31 de cada mes) a los Equipos Fiscales N° 9, N° 11 y N° 4 respectivamente, en los términos establecido en los considerandos.

**II. DÉSE INTERVENCIÓN** a la Oficina de Política Criminal a los efectos de que arbitre los medios adecuados respecto a lo dispuesto en el Pto. I de la presente Resolución.

**III. Regístrese, notifíquese.**

Hugo Miguel Fonteina  
Procurador General Adjunto  
Ministerio Público Fiscal

Jorge E. Omar Canteros  
Procurador General  
Ministerio Público Fiscal

Resistencia, 29 de julio de 2019.

N° 110 /

**V I S T O:**

Lo prescripto por las Resoluciones N° 34/13, 136/13 de la Procuración General, Res. N° 13/2019 de la Procuración General y Procuración General Adjunta y las atribuciones conferidas al titular del Ministerio Público en el art. 156 de la Constitución Provincial, arts. 12 y 13 de la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 913-B, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que a partir del 1° de marzo de 2019 los delitos cometidos en contexto de violencia de género conforme las pautas de la Ley 26.485, incluyendo femicidios y sus tentativas, se asignaron cada diez días continuos (del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al 28, 30 o 31 de cada mes) a los Equipos Fiscales N° 9, N° 11 y N° 4 respectivamente, a los que se les continuo asignándole la "Atención del Turno o Emergencia", durante los siete (7) días que les correspondiera.

Ahora bien del análisis de los datos estadísticos informados por la Oficina de Política Criminal, se observa la necesidad de optimizar los esfuerzos cotidianos y satisfacer las exigencias de los usuarios de la justicia.

En consecuencia y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público;

**R E S U E L V O:**

**I. DISPONER** que partir del 1 de agosto de 2019 los Equipos Fiscales a quienes se les ha asignado la investigación penal preparatoria de delitos cometidos en contexto de violencia de género conforme las pautas de la Ley 26.485, incluyendo femicidios y sus tentativas, asuman de manera independiente, al resto de los Equipos Fiscales, la atención de la emergencia en los casos asignados, cada diez días continuos: del 1 al 10 Equipos Fiscales N° 9, del 11 al

20 Equipo Fiscal N° 11 y del 21 al 28, 30 o 31 al Equipo Fiscal N° 4.

**II. ESTABLECER** que a partir del 1° de agosto del año 2019, los Equipos N° 4, 9 y 11 se subrogarán entre sí, en principio por la nómina secuencial de sus nominaciones o atendiendo a las necesidades y acuerdo de los Fiscales a cargo, y excluyéndoselos del sistema de subrogancia del resto de los Equipos Fiscales a quienes podrán subrogar o ser subrogados en casos excepcionales y conforme necesidades o estrictas razones de servicio.

**III. REASIGNAR** a partir del 3° de agosto del 2019, la "Atención del Turno o Emergencia" entre los Equipos Fiscales Nro: 1, 2, 3, 5, 6, 10,13, 14 y 15, asignándole siete (7) días a cada titular del Ministerio Público Fiscal.

**IV.- MANTENER** con respecto a los Equipos Fiscales N°: 1, 2, 3, 5, 6, 10, 13, 14 y 15, la distribución de los expedientes ingresados conforme las pautas establecidas en las Resoluciones N° 34/13 y 136/13 de la Procuración General.

**V. DÉSE INTERVENCIÓN** a la Oficina de Política Criminal a los efectos de que arbitre los medios adecuados teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Resolución.

**VI. Regístrese, notifíquese.**

Hugo Miguel Fonteina  
Procurador General Adjunto  
Ministerio Público Fiscal

Jorge E. Omar Canteros  
Procurador General  
Ministerio Público Fiscal